

Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del Servicio de Dosimetría Personal Externa para los profesionales sanitarios de Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151

Exp. CP00014/2019

ÍNDICE

1. OBJETO	3
1.1. División de lotes.....	3
2. DURACIÓN DEL CONTRATO	3
3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	3
3.1. Condiciones generales del servicio	3
3.2. Alcance del servicio	4
3.3. Operativa del servicio	4
3.4. Reposición de equipos de dosimetría y pérdida de información dosimétrica	6
3.5. Comunicación, control de dosis e informes	6
3.6. Requisitos adicionales	7
3.7. Coordinación de los trabajos	7
3.8. Control de los trabajos	8
3.9. Transferencia de los servicios	8
3.10. Características de los dosímetros y portadosímetros.....	9
3.11. Documentación técnica obligatoria previa a la prestación del servicio.....	9
4. FACTURACIÓN Y PAGO	10
5. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA	10
6. MUESTRAS	10

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del Servicio de Dosimetría Personal Externa (SDPE) para los profesionales sanitarios expuestos a radiaciones ionizantes de Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, como consecuencia de la realización de sus actividades profesionales en cualquiera de los centros sanitarios, tanto propios como ajenos, donde desarrollen dicha actividad.

1.1. División de lotes

El servicio consistirá en un único lote, para facilitar el control y gestión de todo el servicio. Además, se considera que reportará una mejor optimización, eficiencia y control del servicio debido a disponer de una única organización, una responsabilidad única y/o, interlocución unificada. Por otra parte, la división en lotes podría dificultar la comprobación y comparación de resultados como consecuencia de emplear distintos sistemas de medición.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

Se prevé una duración del contrato de un año, con posibilidad de prorrogarlo anualmente 4 años más.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1. Condiciones generales del servicio

Las empresas estarán obligadas al cumplimiento de lo establecido por la legislación vigente en materia de protección radiológica y en particular en el Reglamento de Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes, R.D 783/2001, el R.D. 1085/2009 y/o la normativa que la cumplimente o sustituya.

Las características del servicio se ajustarán a lo establecido en la **Guía de Seguridad 7.1 Rev. 1** (o la vigente en cada momento) **Requisitos técnicos-administrativos para los servicios de dosimetría personal**, publicada por el Consejo de Seguridad Nuclear. El incumplimiento de los preceptos de la Guía, será motivo de rescisión del contrato.

Las empresas concurrentes a esta licitación deberán estar autorizadas por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) como Servicio de Dosimetría Personal (SDP).

La pérdida durante la vigencia del contrato por parte de la empresa adjudicataria de la autorización otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), implicará la rescisión automática del contrato.

Las empresas se comprometen al fiel cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales y/o de la normativa vigente que la complementa o sustituya.

Como SDPE los principales trabajos a realizar serán:

a) Determinar las dosis individuales, mediante un sistema de detección y medida adecuado a los tipos y energías de la radiación a que están expuestos los trabajadores expuestos y con arreglo a los procedimientos de trabajo que garanticen la calidad y fiabilidad de los resultados aportados.

- b) Manipular, almacenar y controlar aquellas fuentes radiactivas necesarias para la verificación de la calibración de los sistemas dosimétricos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.
- c) Informar a Asepeyo sobre la capacidad del sistema dosimétrico utilizado por el SDP para la determinación de las dosis debidas al tipo y energía de la radiación a que los trabajadores estén expuestos.
- d) Coordinar el proceso asociado a la asignación de dosis en aquellos casos que den lugar a la pérdida de la información dosimétrica.
- f) Comunicar a Asepeyo las dosis asignadas.
- g) Archivar y mantener los registros que permitan la reproducción de las dosis estimadas y asignadas. Estos registros deberán mantenerse durante un período de tiempo conforme a lo establecido en el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- h) Establecer, para la dosimetría personal interna, en base a la información aportada por el responsable de protección radiológica de Asepeyo, la periodicidad mínima de realización de los análisis o contajes, en función de las características de los radioisótopos a detectar y del sistema de detección y medida utilizado.

3.2. Alcance del servicio

Los adjudicatarios deberán disponer de los medios adecuados para prestar los servicios de acuerdo a lo siguiente:

- Alcance territorial: todo el territorio nacional (Península, Islas, Melilla,...).
- Número de dependencias: aproximadamente unos 147, incluidos dos hospitales. A modo informativo, se facilita relación inicial actual de dependencias en el Anexo A.
- Profesionales objeto del contrato: aproximadamente 1.040 usuarios (100 aproximadamente en cada uno de los dos hospitales).

3.3. Operativa del servicio

- 3.3.1 El adjudicatario proporcionará los dosímetros para la estimación de las dosis por radiación ionizante recibida por el personal expuesto.
- 3.3.2 Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar los dosímetros convenientemente empaquetados y protegidos. Los paquetes estarán perfecta y visiblemente identificados con la relación del contenido. Por otra parte, se utilizarán los servicios de distribución y envío más adecuados para garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega y reposición.
- 3.3.3 A cada persona se le asignarán dos dosímetros (con sus portadosímetros) por centro de trabajo, que se utilizarán de forma alterna.
- 3.3.4 Cada dosímetro estará perfecta y claramente identificado para cada usuario y con algún método distintivo para los dosímetros alternos con el fin de evitar posibles confusiones en su uso.
- 3.3.5 Durante los primeros días tras la entrada en vigor del contrato, una vez trasvasada la información en coordinación con Asepeyo, la empresa

adjudicataria enviará los dosímetros (y portadosímetros) para cada una de las personas expuestas en un plazo máximo de 72 horas.

- 3.3.6 En cada primer envío a un usuario, junto al dosímetro se enviará con un manual informativo sobre el correcto uso y manipulación de los dosímetros y portadosímetros. Cuando se disponga de los datos de contacto apropiados, también se les hará llegar vía correo electrónico.
- 3.3.7 Cualquier nuevo dosímetro solicitado deberá enviarse al centro de trabajo en un plazo máximo de **3 días laborables** desde la comunicación por parte de Asepeyo.
- 3.3.8 El adjudicatario debe enviar los dosímetros con valor 0 mSv a la atención de la dirección del centro de trabajo, que se encargará de la recepción y de su distribución a los usuarios. Los dosímetros deberán llegar durante los últimos días hábiles del mes con la finalidad de asegurar que, la dosis asignada al periodo siguiente, coincida al máximo con el mes natural.
- 3.3.9 Una persona podrá estar dada de alta en más de una dependencia, disponiendo de diferentes dosímetros asignados en cada dependencia. En estos casos, se deberá distinguir con claridad a qué centro de trabajo corresponde el uso de un dosímetro y se deberá poder determinar la dosis recibida en cada una de las instalaciones en las que tenga un dosímetro asignado.
- 3.3.10 Una vez recibidos los nuevos dosímetros del mes, la dirección del centro de trabajo de Asepeyo se encargará de preparar el paquete con los dosímetros utilizados durante el mes anterior y de avisar a la empresa para que proceda a la recogida para su lectura.
- 3.3.11 Los adjudicatarios deberán facilitar los medios adecuados de embalaje, protección e identificación de los paquetes. Aquellos centros que tengan más de 10 usuarios tendrán asignado un dosímetro de transporte para controlar la dosis en tránsito. Este dosímetro estará debidamente identificado para evitar confusiones en su uso.
- 3.3.12 Las nuevas altas y las bajas deberán ser aprobadas por el Servicio de Prevención Propio (en adelante SPP) de Asepeyo a través del aplicativo informático propio de Asepeyo. No se deberán gestionar aquellas peticiones que se realicen por otros medios (correo electrónico, teléfono, etc.).
- 3.3.13 Los adjudicatarios deberán contar con los recursos necesarios para el control y lectura de dosímetros de extremidades.
- 3.3.14 Se deberá garantizar la disposición de un stock de dosímetros para cubrir nuevas necesidades motivadas, principalmente, por altas de personal, ya sea en las mismas dependencias, ya sea en nuevas que pudieran abrirse durante la vigencia del contrato; pérdidas y extravíos, dosimetría de extremidades, embarazos y demás casos que pudieran darse.
- 3.3.15 En el caso de los hospitales, se enviarán 2 dosímetros adicionales por hospital, que podrán ser asignados por el propio centro a personal nuevo con riesgo de exposición que se incorpore. En estos casos, en el momento de su devolución, se facilitarán al adjudicatario los datos de los nuevos usuarios para su control e inclusión en la programación y se repondrá la reserva en el siguiente envío.

3.4. Reposición de equipos de dosimetría y pérdida de información dosimétrica

En caso de pérdida, rotura o deterioro del material asignado a los usuarios, Asepeyo lo comunicará al adjudicatario para que se proceda a la reposición o envío de los mismos en un **plazo máximo de 3 días laborables** desde la comunicación de la incidencia.

Asepeyo soportará el precio de nuevos dosímetros, según los precios adjudicados, en caso de deterioro o fallo de los elementos facilitados, siempre que dichos elementos estén fuera de las coberturas de garantía y en caso de extravío por parte de Asepeyo.

Las peticiones de material de dosimetría de reposición se realizarán por vía electrónica al SDPE por parte del SPP de Asepeyo.

Las empresas deberán disponer de un protocolo, de acuerdo a lo indicado por el CSN, en caso de pérdida de información dosimétrica. En estos casos se asignará una **dosis administrativa** al personal afectado.

La propuesta de dosis estimada será supervisada por personal cualificado en protección radiológica y deberá contar con la debida autorización de Asepeyo en caso de no ser igual a la fracción del límite anual de dosis correspondiente al periodo de uso del dosímetro (dosis superficial (HS)= 40 mSv, dosis profunda (HP)= 2 mSv).

3.5. Comunicación, control de dosis e informes

Con periodicidad mensual se deberán realizar los siguientes informes:

- Se pondrá a disposición de los directores de los centros de trabajo de Asepeyo, como titulares de la práctica, informe mensual del centro, para cada uno de los meses de control dosimétrico, con las dosis asignadas a los usuarios.
- Se pondrá a disposición de los usuarios Informes individuales de dosis.
- Se pondrá a disposición del SPP informe mensual de las dosimetrías de cada usuario por cada centro.

Estos informes como mínimo contemplarán la siguiente información:

- Los datos de identificación del trabajador (DNI/NIE con letra, Nombre, Apellidos).
- Las dosis correspondientes al mes.
- La dosis acumulada en el año y dosis acumulada equivalente profunda en 5 años.
- Categoría de asignación de dosis.
- Tipología de dosímetro (corporal, abdominal, etc.)

Con periodicidad mínima anual, se elaborará un informe dosimétrico para cada una de las personas expuestas que también se enviará a los directores de los centros de trabajo. Este informe deberá contemplar:

- Las dosis correspondientes a cada uno de los meses en los que se ha llevado dosímetro.
- Dosis acumulada en el año oficial y dosis acumulada equivalente profunda en 5 años, para la verificación del cumplimiento de los límites de dosis vigentes.
- Especificación de las incidencias detectadas, indicando las características y/o tipología de las mismas.

En caso de sobreexposición o superación de los límites legales vigentes, el SPDE lo notificará de forma inmediata por escrito al director del centro de trabajo de Asepeyo y al SPP de Asepeyo.

El SDPE también deberá comunicar al interlocutor/es designado/s del SPP de Asepeyo si hay lecturas dosimétricas que superen 4 mSv de dosis equivalente profunda en un mes para dosímetros de pecho, o 0,5 mSv de dosis equivalente profunda en un mes para dosímetros de abdomen. Durante la vigencia del contrato, el SPP de Asepeyo podrá determinar otros umbrales de aviso.

3.6. Requisitos adicionales

Además de lo expuesto anteriormente, el servicio deberá cumplir los siguientes requisitos o especificaciones.

- Deberá disponer de los medios necesarios para dar respuesta en un plazo máximo de 24 horas para, al menos, las siguientes contingencias:
 - Lecturas de dosímetros ante sospecha de radiación anormal y/o peligrosa.
 - Envío de documentación preceptiva en caso de necesidad.
- Coincidiendo con el proceso de calibración del sistema de lectura, el SDP realizará un estudio comparativo entre la respuesta de los dosímetros irradiados en un **laboratorio de calibración autorizado o acreditado (ISO/IEC 17025)** y los irradiados con las fuentes disponibles en el SDP, con objeto de definir los valores de referencia que permitan verificar mensualmente la vigencia de los factores de calibración y conversión a dosis.
- **Herramientas informáticas de apoyo.** Dado el elevado número de trabajadores a los que se debe realizar las pruebas dosimétricas y su dispersión geográfica, se considera imprescindible poner a disposición del SPP de Asepeyo un sistema informático con las siguientes funcionalidades mínimas:
 - Deberá ser aplicativo web sin precisar instalación de ningún software.
 - Permitirá gestionar las solicitudes de alta y baja de personal expuesto por parte de los Directores de las Dependencias de Asepeyo.
 - Permitirá consultar las lecturas de dosis de forma actualizada.
 - Deberá contar con controles de acceso para los usuarios de Asepeyo que se determinen por parte del SPP de Asepeyo.
 - El sistema deberá garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o normativa que la complemente o sustituya.

3.7. Coordinación de los trabajos

La empresa adjudicataria deberá mantener un servicio telefónico y por correo electrónico de recepción permanente de avisos e incidencias.

Los adjudicatarios, además, deberán designar a una persona como responsable titular del contrato que será el interlocutor principal con el/los interlocutor/es designados por SPP de Asepeyo.

La persona responsable tendrá la obligación de velar por la adecuada gestión, coordinación y seguimiento del contrato por parte del adjudicatario.

La comunicación entre el interlocutor de la empresa adjudicataria y Asepeyo deberá ser directa, continua y permanente. De mutuo acuerdo se establecerá un calendario de reuniones de seguimiento con el objetivo de revisar en detalle el estado de ejecución del servicio. Por otra parte, el responsable del servicio por parte de la empresa adjudicataria deberá presentarse siempre que sea requerido, en las horas y dependencias indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o cualquier tipo de indicación que se estime oportuna para la buena marcha del servicio.

Se deberá disponer de personal de apoyo y sustitución del interlocutor titular en caso de bajas, vacaciones y similares. Los interlocutores deberán estar localizables en caso de emergencia y contarán con teléfonos móviles de contacto, además de correo electrónico.

La persona responsable deberá contar con los conocimientos adecuados en dosimetría, protección radiológica y en el manejo y funcionamiento del sistema de lectura disponible en el SDPE.

Los tiempos de respuesta serán de un máximo de 72 horas en todos los casos.

3.8. Control de los trabajos

Asepeyo podrá tomar en cualquier momento las medidas del control que considere necesarias para evaluar que las labores se realizan oportunamente y de forma adecuada según las condiciones del contrato.

El adjudicatario deberá prestar el soporte y facilitar la información necesaria que Asepeyo precise para estas tareas de supervisión.

3.9. Transferencia de los servicios

El adjudicatario deberá migrar los valores de dosis anteriores existentes de cada trabajador e incorporarla a los nuevos informes emitidos de forma segura, garantizando el cumplimiento de la LOPDGDD y debiéndose coordinar con el actual adjudicatario así como con el SPP de Asepeyo.

El contrato se podrá dar por resuelto por el cumplimiento de su fecha de finalización, por un incumplimiento o por acuerdo entre ambas partes. En cualquiera de los casos, previamente deberá siempre ejecutarse un plan de la transferencia del servicio.

Los oferentes deberán elaborar y presentar un plan que prevea la devolución del material, documentación y traspaso de la información a Asepeyo y/o a quién Asepeyo determine, así como, la transferencia efectiva de los servicios.

En dicho plan, deberán detallarse las obligaciones, términos y condiciones previstas para su ejecución y se atenderá a las siguientes condiciones:

- Contará con un cronograma en el que la fase inicial empiece 2 meses antes de la fecha fin del contrato. Asepeyo se reserva el derecho de poder reducir el plazo o a modificar otras condiciones de ejecución de la devolución de los servicios según considere necesario de común acuerdo con el adjudicatario.
- Además de la migración de los datos, deberá preverse cómo se abordará la solución de incidencias y otros trámites que estén en curso.
- El plan no deberá comportar una dedicación significativa de recursos propios de Asepeyo o del nuevo adjudicatario.
- La empresa adjudicataria, se compromete a facilitar toda la ayuda necesaria a Asepeyo, o a terceras partes nombradas por ésta, para garantizar un correcto traspaso de los servicios, hasta el momento de la terminación del contrato.

- La devolución del servicio no se considerará finalizada hasta la firma por parte de Asepeyo del Acta de Aceptación de la Devolución del Servicio, condición necesaria para el pago de la última factura.
- El coste de todas las operaciones previstas en el plan hasta completar la transferencia, estará incluido en la oferta.

En caso de incumplimiento de las condiciones del plan, Asepeyo podrá aplicar las siguientes penalizaciones durante el periodo de devolución:

- ✓ 10% de la facturación mensual, por cada semana de retraso en facilitar la información al “proveedor entrante”.
- ✓ Por otro lado, y con el objetivo de desincentivar la reducción de recursos asignados por el proveedor saliente, durante este periodo Asepeyo duplicará el valor de las penalizaciones por retrasos e incumplimientos.

3.10. Características de los dosímetros y portadosímetros

Los dosímetros a facilitar serán de tipo termoluminiscente (TLD) o de luminiscencia estimulada ópticamente (OSL).

Los dosímetros utilizados deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- Permitirán medir la radiación X, Gamma (γ) y Beta (β)
- Características técnicas acordes con los tipos y energías de radiación a medir.
- Proporcionar resultados en términos de “dosis equivalente superficial” y “dosis equivalente profunda” correspondientes a densidades superficiales definidas en la Guía de Seguridad 7.1 (Rev. 1) del CSN: de $7,0 \times 10^{-3}$ y $1,0 \text{ g.cm}^{-2}$, respectivamente, es decir las magnitudes Hp (007) y HP (10).
- Disponer de código de identificación para su lectura automática.

En lo que se refiere a los portadosímetros, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Ser estancos.
- Disponer de sistemas de cierre o sellado para evitar la manipulación por personal no autorizado.
- Disponer de medios adecuados para la identificación, una vez que han sido asignados, del uso o destinatario.

3.11. Documentación técnica obligatoria previa a la prestación del servicio

Con carácter obligatorio, la adjudicataria hará entrega al director del centro de trabajo, al inicio de la prestación del servicio, la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificado de realización de control dosimétrico personal en la instalación al personal expuesto a radiación ionizante.

Dicha certificación se suministrará en cualquier momento a petición del Titular de la práctica.

La adjudicataria estará obligada a mantener actualizada la documentación exigida, siempre que se produzca alguna modificación de las circunstancias contempladas al inicio.

Asepeyo podrá exigir en cualquier momento, la referida actualización mediante indicación expresa y motivada del servicio encargado de la supervisión.

4. FACTURACIÓN Y PAGO

Los trabajos se facturarán mensualmente, en una única factura en función de las lecturas y dosímetros repuestos en el mes anterior al de facturación desglosando el número de dosímetros de cada tipo.

La factura se acompañará de fichero tipo Excel o compatible, en el cuál se recoja como mínimo la siguiente información: nº de dosímetros desglosados por tipo y centro de trabajo, nº de dosímetros extraviados por Asepeyo o defectuosos fuera de garantía, por centro. No se abonará la facturación si no se dispone de dicho documento.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada y certificada por los adjudicatarios, a la semana siguiente, una vez verificadas y conformadas las facturas.

En todo caso, las facturas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del RD 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público (<http://www.facturae.gob.es/face/Paginas/FACE.aspx>).

5. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica del servicio a prestar. El contenido de la memoria técnica del servicio deberá incluir como mínimo:

- Presentación de la empresa.
- Autorizaciones y acreditaciones disponibles para la prestación de los servicios.
- Descripción de los servicios prestados, la organización de los mismos así como los medios materiales y personales asignados para la prestación de los servicios.
- Plan de transferencia de los servicios según lo indicado en el punto 3.10.
- Los licitadores deberán presentar ficha técnica del fabricante, con fotografía de cada uno de los dosímetros (dosímetro personal, dosímetro abdominal, dosímetro extremidades).
- Detalle de las funcionalidades del Software ofertado debidamente documentado y acreditado.
- Se podrá aportar documentación adicional que se estime oportuna que ayude a aclarar las características y funcionalidades de los elementos ofertados así como de los servicios prestados.

6. MUESTRAS

En el momento de presentar la oferta técnica deberá presentarse muestra de los distintos dosímetros y portadosímetros objeto del contrato:

- Dosímetro personal.
- Dosímetro abdominal.
- Dosímetro extremidades.

Las muestras deberán estar identificadas con el código del expediente de licitación (CP00014/2019), la razón social de la empresa licitadora y la descripción del artículo que corresponde a la muestra.

La dirección de entrega de las muestras es:

Dirección de Contratación Asepeyo
Vía Augusta 18, 5^a
08006, Barcelona

Durante el proceso de valoración, a requerimiento de la Mesa de Valoración, se podrán solicitar muestras adicionales que el licitador deberá entregar de forma inmediata siguiendo los procedimientos que Asepeyo estipule. El incumplimiento de la entrega inmediata, máximo 24 horas, de este punto podrá ser motivo de exclusión de la oferta.

Todas las muestras deberán ser obligatoriamente de materiales no caducados y usables. Estas podrán ser utilizadas/destruidas durante el proceso de evaluación.

Todos los gastos ocasionados en la entrega y recogida de muestras correrán a cargo del licitador.

Roger Morales Nart
Técnico Dirección de Contratación Asepeyo